

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que, en el Contenido de la Oferta, requieren que el postor presente documentación para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; a este respecto, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y he indica toda la norma para acreditar las especificaciones técnicas la cuales deben tomar en cuenta la entidad.

En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule incluya en numeral d) de la siguiente manera:

d) Adicionalmente el postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien indicados en las especificaciones técnicas; estos documentos pueden ser en original o copias, asimismo de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1DOC **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, con respecto a lo solicitado por el participante de adjuntar una declaración jurada para acreditar aquello que no se encontrase en el catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico presentado, se precisa que de acuerdo a lo establecido en las bases estándar se puede solicitar adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N°3) otros documentos para acreditar características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas, tales como catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico; es decir, no contempla la "declaración jurada" solicitada; por lo que lo establecido en el numeral 2.2.1.1 se ajusta a la normativa vigente, no acogándose en este extremo la observación.

Por otra parte, con respecto a la documentación solicitada en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y numeral 18 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, en atención a la observación realizada se aceptará que dichos documentos (catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico) pueda ser emitido por el fabricante, representante o distribuidor de la marca a fin de acreditar las características detalladas para el ítem correspondiente.

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y numeral 18 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

El postor deberá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico, todos emitidos por el fabricante, representante o distribuidor de la marca, en donde se indique el cumplimiento como mínimo de las siguientes

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Específico

CAP II

2.2.1.1DOC

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y numeral 18 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

El postor deberá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico, todos emitidos por el fabricante, representante o distribuidor de la marca, en donde se indique el cumplimiento como mínimo de las siguientes características (...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem N° 2 Minicargador están requiriendo velocidad de desplazamiento en baja mínimo 11.3 km/h y en alta 16. Km/h; a este respecto indicarle que en la segmentación de mercado de los minicargadores en el Perú estos solo cuenta con una sola velocidad; es decir no hay en este mercado minicargadores duales, la razón principal porque no es necesario y la relación beneficio-costo no es rentable, toda vez que la transmisión de dos velocidades, la primera velocidad es la que se utiliza para excavar o escalar, o siempre que se requiera la máxima tracción de la barra de tiro, la segunda velocidad lo único que permite es desplazarse a mayor velocidad o más rápido. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Velocidad de desplazamiento:

En baja mínimo 11,3 km/h.

OPCIONAL: Alta o 2 velocidades Mínimo 16 km/h.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: VELOCIDAD Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

En atención a lo señalado por el participante y siendo que la velocidad baja es la necesaria para los trabajos u operaciones que realizará el minicargador y que la segunda velocidad está referido al desplazamiento del mismo, se considerará como opcional la característica de alta o 2 velocidades: Mínimo de 16 km/h.

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Velocidad de desplazamiento

Mínimo o baja 11.3 km/h

Opcional: Alta o a 2 velocidades

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Velocidad de desplazamiento

Mínimo o baja 11.3 km/h

Opcional: Alta o a 2 velocidades

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem N° 2 Minicargador están solicitando que la Carta o certificado de garantía comercial sea emitida por el fabricante; a este respecto debemos indicar que fabrica no emite directamente los certificados de garantía, ya que esta se encuentran fuera del país, asimismo en el tema de procesos con el estado es de conocimiento general que el postor de la oferta es el responsable ante la entidad, en caso de algún desperfecto en la máquina y es quien emite el certificado de garantía con el soporte y la autorización de fábrica.

Ya que al no ser fabricante el postor participante no puede emitir una garantía directa a la entidad; más aun cuando nuestro fabricante se encuentra en Brasil, en el Perú está es la representación de la marca oficial, más no el fabricante de la misma, y a este respecto ninguna marca cuenta con la fabrica en el Perú.

En ese sentido; se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación, es por esto que solicitamos a la Entidad que amplie dicho requerimiento de la siguiente manera:

11.2.1 Entrega del bien:

Carta o certificado de garantía comercial emitida por el fabricante y/o postor participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 REQUIS **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación debido a que en el numeral 7.2.6 Garantía Comercial del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, se contempló lo requerido por el participante, al establecer que, el contratista es responsable por la entrega satisfactoria del bien y de existir fallas, luego de otorgada la conformidad, la Entidad requerirá la reposición o reparación de los componentes afectados que conforman el bien, a todo costo, por defectos de fabricación, fallas o algún otro que no se haya podido detectar durante la entrega y recepción.

En este sentido para la entrega del bien se precisa que el contratista presentará como uno de los documentos, lo siguiente:

-Carta o certificado de garantía comercial emitida por el fabricante, representante o distribuidor de la marca y/o contratista.

Se modificará el numeral 11.2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases de la siguiente manera:

11.2.1 Entrega del bien

Para todos los ítems, el Contratista deberá presentar a la entrega del bien, los siguientes documentos :

-Carta o certificado de garantía comercial emitida por el fabricante, representante o distribuidor de la marca y/o contratista (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 11.2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases de la siguiente manera:

11.2.1 Entrega del bien

Para todos los ítems, el Contratista deberá presentar a la entrega del bien, los siguientes documentos:

-Carta o certificado de garantía comercial emitida por el fabricante, representante o distribuidor de la marca y/o contratista (...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Item N° 2 Minicargador dentro de los Factores de Evaluación no consideran las Mejoras a la especificaciones técnicas; características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir; por otra parte considerar solo precio como factor determinante para la adquisición del equipo, no es lo más conveniente toda vez que no garantiza que la entidad se está llevando el equipo con la mejor configuración o tecnología de punta que le permita alcanzar las metas de productividad planteadas en las condiciones más favorables para la Municipalidad; al contrario muchas veces postores inescrupulosos ofertan a precio más bajo equipos con los menores estándares de calidad del mercado.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar 10 de los otorgados al precio y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma

idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos otorgados al precio e incluir mejoras a las especificaciones técnicas; en este caso se propone la siguiente:

MEJORA 1: POTENCIA NETA SAEJ1349

Mayor a 75 HP= 10 puntos

Mayor a 72 HP hasta 75 HP= 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: FACTORES D Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que el comité de selección en el marco de sus facultades ha decidido aplicar como único factor de evaluación el precio, siendo la consideración de "mejoras" un factor opcional de acuerdo a lo establecido en las bases estándar del OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en Motor no están solicitando información; a este respecto debemos indicarle que un motor de la misma marca del fabricante del chasis, garantiza el desempeño satisfactorio de la máquina, pues el fabricante cuenta con la tecnología suficiente para diseñar y fabricar el motor que cumpla con las condiciones de trabajo, sin tener que minimizar ni sobredimensionar sus factores de potencia, torque u otros, esto no ocurre cuando son de distintas marcas, pues el fabricante de motor los diseña y fabrica bajo diferentes condiciones y necesidades y el fabricante de chasis se tiene que acondicionar a los mismos.

Siendo el motor del mismo fabricante del chasis la codificación de repuestos es única y por lo tanto se tendrá un mejor manejo de stock de repuestos. Los catálogos de repuestos, manual de mantenimiento y manual de reparación tendrán una sola nomenclatura y serie estandarizadas, por lo tanto, su lectura y comprensión seria de fácil entendimiento para el personal, facilitando y garantizando un suministro oportuno de repuestos y un eficaz servicio post venta.

Asimismo, este requerimiento no restringe la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia del principio de vigencia tecnológica que, implica modernidad y el uso de las últimas tecnologías disponibles en el mercado; se solicita que incluya el criterio de la siguiente manera:

MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: ITEM 2 MIN Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO VIGENCIA TECNOLÓGICA LITERAL G DEL ART. 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que en atención al numeral 7.2.6. Garantía Comercial del numeral III de la sección específica de las bases, el contratista es responsable por la entrega satisfactoria del bien (camión hidrojet, minicargador y camioneta), de existir fallas en alguno de ellos, luego de otorgada la conformidad, la Entidad requerirá la reposición o reparación de los componentes afectados que conforman el bien, a todo costo, por defectos de fabricación, fallas o algún otro que no se haya podido detectar durante la entrega y recepción.

Adicionalmente, la solicitud del participante podría restringir la libre competencia y la pluralidad de postor lo cual contraviene el principio de libre competencia. Sin perjuicio de que, para la presente contratación el postor podrá ofertar motor de la misma marca del chasis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que en el ítem N° 2 Minicargador están requiriendo potencia neta sin embargo no requieren indicar norma, la cual es imprescindible a fin de verificar el cumplimiento de lo requerido y poder homogenizar la solicitud, a fin que todos los postores podamos competir en igualdad de condiciones; es por esto que se le recuerda a la entidad, que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia.

En este sentido en aras del principio de transparencia se solicita se modifique de la siguiente manera: Potencia neta: Mínimo 72 Hp según SAE J1349 y/o ISO 9249 indicar norma

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: ITEM 2 MIN Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, pudiendo los postores ofertar equipos con una mayor potencia neta bajo las normas SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249.

Asimismo considerar lo señalado en la absolución de la Observación N° 34 y 59.

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Potencia neta:

Mínimo de 70 HP según SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Potencia neta:

Mínimo de 70 HP según SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al respecto requerimos a la Entidad precisar que la tarjeta de propiedad, placas y SOAT serán entregados en el plazo de 30 días calendario, el cual será contabilizado a partir de haber recibido el pago del 100% de la prestación y de que la Entidad entregue el íntegro de la documentación requerida para el trámite de inmatriculación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: . **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1.9 del capítulo I y 9.1.2 del Capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, la tarjeta de propiedad, placas y SOAT serán entregados en el plazo de 30 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente del pago del 97% de la prestación principal y luego de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho trámite.

Asimismo, se confirma que los pagos se efectuarán según lo establecido en el numeral 13 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Ver Absolución de la consulta 26.

En este sentido se precisará en los numerales 1.9 del capítulo I y 9.1.2 del Capítulo III ambos de la sección específica.:

(...)

Entrega de documentación adicional:

En el caso del ítem N° 1 y N° 3, el Contratista deberá entregar en el Almacén Central de la Entidad, la tarjeta de propiedad, placa y SOAT (para el primer año de adquirida la unidad), en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente del pago del 97% de la prestación principal y luego de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho trámite, lo cual constará en un acta suscrita por ambas partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en los numerales 1.9 del capítulo I y 9.1.2 del Capítulo III, ambos de la sección específica, lo siguiente:

(...)

Entrega de documentación adicional:

En el caso del ítem N° 1 y N° 3, el Contratista deberá entregar en el Almacén Central de la Entidad, la tarjeta de propiedad, placa y SOAT (para el primer año de adquirida la unidad), en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente del pago del 97% de la prestación principal y luego de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho trámite, lo cual constará en un acta suscrita por ambas partes.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que se con la frase ¿hasta la ejecución del último mantenimiento preventivo correspondiente¿ se hace referencia a que el plazo se podrá dar hasta los 24 meses o hasta la ejecución del último mantenimiento preventivo de acuerdo a lo declarado por el postor en su plan de mantenimiento tomando en cuenta los intervalos y el tiempo (lo que ocurra primero) de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de la prestación accesoria será por veinticuatro (24) meses o hasta la ejecución del último mantenimiento preventivo correspondiente, lo que ocurra primero, contabilizado a partir del día siguiente de emitida la conformidad del bien; para lo cual, la entidad tendrá en consideración el plan de mantenimiento a presentar para la entrega del bien según lo indicado en el numeral 11.2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a la documentación técnica que se solicita presentar, Solicitamos al comité de selección considerar para el ítem 3, que el postor presente documentos técnicos como catálogo, ficha técnica, brochure, folletos, u otro documento técnico emitido por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, toda vez que con ambos se salvaguarda la veracidad de la información declarada por el postor.

Asimismo, solicitamos a la Entidad precisar que como otro documento técnico los postores podrán presentar un cuadro de cumplimiento técnico emitido por el REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL FABRICANTE EN EL PAÍS el cual contendría toda la información requerida como mínima solicitada en las bases, ya que la ficha técnica estándar no necesariamente contiene toda la información requerida en las bases. Sin perjuicio de ello, los postores, también podrían adjuntar dicha su catalogo o ficha técnica; es decir, cuadro de cumplimiento técnico emitido por el representante autorizado que contendrá toda la información solicitada en las bases y su ficha técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en atención a la consulta realizada, el postor podrá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada; por ende, se realizará precisión correspondiente en la documentación solicitada en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de las bases.

Asimismo considerar lo señalado en la absolución de la Observación N°1.

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y numeral 18 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

El postor deberá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico, todos emitidos por el fabricante, representante o distribuidor de la marca, en donde se indique el cumplimiento como mínimo de las siguientes características (...)

Asimismo, se precisa que el participante podrá considerar el referido documento técnico de la consulta, siempre que, cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y numeral 18 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

El postor deberá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico, todos emitidos por el fabricante, representante o distribuidor de la marca, en donde se indique el cumplimiento como mínimo de las siguientes características (...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 3, tomando en consideración de que la presente adquisición corresponde a 01 solo vehículo y dicho taller es requerido con la finalidad de que dicho vehículo pase mantenimiento preventivo, solicitamos solo considerar como establecimiento el requerimiento de un taller y no un establecimiento integral, el cual podrá ser nombrado o autorizado por el representante autorizado de la marca en el país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: . **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al ítem 3, se precisa que para el mantenimiento preventivo de la camioneta, el representante de la marca en el Perú debe indicar la red de concesionarios y/o sucursales y/o talleres autorizados, con establecimientos integrales (venta de vehículos, servicios y repuestos), dado que ello permitirá garantizar la adquisición y el servicio post venta debido a que en un solo establecimiento se encontrará venta de vehículos, disponibilidad de stock de repuestos, mano de obra y equipos entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 3, Solicitamos a la Entidad considerar un ÚNICO PAGO, toda vez que para realizar el trámite de inmatriculación se deberá haber recibido el pago del 100% de la prestación y la documentación requerida para el trámite de inmatriculación suscrita por la Entidad.

Caso contrario indicar que la entidad no solicitará refacturación alguna por la factura del 3% restante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la forma de pago está establecida en el numeral 13 del capítulo III de la sección específica de las bases. Asimismo, se precisa que no se solicitará refacturación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para el ítem 3, agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.2 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregados por la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato.

Se modificará el numeral 7.2.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

¿Los bienes deberán contar con los logotipos de SEDA AYACUCHO, los mismos que serán entregados por la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato.

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 7.2.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

¿Los bienes deberán contar con los logotipos de SEDA AYACUCHO, los mismos que serán entregados por la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato.

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y marcas, agradecemos a la Entidad considerar respecto a la garantía del ítem 3, considere que sea un mínimo 3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.6 Literal: . **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la garantía establecida para el ítem 3 se mantiene, es decir se requiere que sea mínimo 3 años o 150,000 km, lo que ocurra primero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 3 sobre la carta o certificado de garantía, así como la documentación técnica, con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y marcas, agradecemos a la Entidad considerar respecto a los documentos a presentar a la entrega del bien, que la carta o certificado de garantía comercial se emitida por el fabricante o el representante de la marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2.1 Literal: . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.
Ver absolución de la observación N° 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto al manual de operación o propietario del ítem 3, con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y marcas, agradecemos a la Entidad considerar respecto a los documentos a presentar a la entrega del bien, que el manual de operación o propietario sea físico y/o digital

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2.1 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el manual de operación o propietario (en idioma español) podrá ser físico o digital, según lo establecido en el numeral 11.2.1 Entrega del bien del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la cilindrada del ítem 3:

Con el objetivo de fomentar la participación de mayor cantidad de postores y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad considerar la cilindrada del motor como mínimo 1,996 cc, el cual implica un menor consumo de combustible y menores costos de mantenimiento. Asimismo, cabe señalar que existen marcas como la nuestra que cuentan con un motor BI TURBO, el cual contribuye en el HP y torque de la unidad vehicular. En ese sentido de aceptar como mínimo 1,996 cc, los postores podrán ofrecer unidades vehiculares con una cilindrada que beneficiará a la Entidad en ahorro y en un óptimo desempeño.

De ser aceptado, la Entidad estaría permitiendo la participación de vehículos con MEJORAS, las cuales contribuirán con una compra eficiente para el Estado y mayor competencia mejor calidad y precio.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: C Literal: . **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cilindrada establecida en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases garantizará las condiciones de operación para trabajos de manera continua en variadas condiciones de altitud hasta 4,000 metros sobre el nivel del mar, a diferentes temperaturas, climas tropicales, subtropicales y fríos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la potencia mínima del vehículo del ítem 3:

Solicitamos precisar que el rango requerido es el mínimo solicitado, pudiendo los postores ofrecer una potencia superior a 210HP, lo cual constituye una mejora técnica para la Entidad.

De ser aceptado, la Entidad estaría permitiendo la participación de vehículos con MEJORAS, las cuales contribuirán con una compra eficiente para el Estado y mayor competencia mejor calidad y precio.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: C Literal: . **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la potencia del vehículo ofertado debe de encontrarse en el rango establecido, siendo que valores superiores implicaría mayor consumo de combustible. Por tanto, se mantiene lo establecido en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Respecto al torque del ítem 3:

Solicitamos precisar que el rango requerido de torque es el mínimo solicitado, pudiendo los postores ofrecer un torque superior a 46 kg-m, lo cual constituye una mejora técnica para la Entidad.

De ser aceptado, la Entidad estaría permitiendo la participación de vehículos con MEJORAS, las cuales contribuirán con una compra eficiente para el Estado y mayor competencia mejor calidad y precio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: . **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el torque del vehículo ofertado debe de encontrarse en el rango establecido, siendo que valores superiores implicaría mayor consumo de combustible. Por tanto, se mantiene lo establecido en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto al freno posterior del ítem 3:

Respecto a los frenos requeridos, solicitamos al comité precisar que estos requerimientos son mínimos, los cuales pueden ser SUPERADOS ya que existen marcas que pueden ofrecer MEJORAS como DISCOS SÓLIDOS TRASEROS, el cual es de mayor durabilidad, mayor seguridad y menor fatiga y genera menores costos de mantenimiento. De ser aceptado, la Entidad estaría permitiendo la participación de vehículos con MEJORAS, las cuales contribuirán con una compra eficiente para el Estado y mayor competencia mejor calidad y precio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: . **Página: 43**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la medida que la oferta cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, esta se aceptará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto al ancho del ítem 3:

Respecto a las dimensiones y capacidades del vehículo, solicitamos a la entidad, a efectos de evitar algún tipo de confusión en los eventuales participante precisar que el rango de la medida del ancho requerida es el mínimo solicitado, pudiendo los postores ofrecer una medida superior a 1.900 mm e indicar si la medida del ancho del vehículo hace referencia a la medida con los espejos abatidos o abiertos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** C **Literal:** . **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las dimensiones del vehículo ofertado debe de encontrarse en el rango establecido, Por tanto se mantiene lo establecido en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases.

Por otra parte, se aclara que la medida del ancho considera los espejos abatidos o abiertos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto a la distancia al suelo o libre al suelo del ítem 3:

Solicitamos a la Entidad ampliar el rango de la distancia al suelo o libre al suelo mínima y considerar como mínimo 215mm, tomando en cuenta que la diferencia es mínima, lo cual no interfiere en la operatividad de la unidad y fomenta la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** C **Literal:** . **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La distancia al suelo o libre al suelo establecida en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases garantizará las condiciones de operación para trabajos en diferentes condiciones de las vías y permitirá superar obstáculos como cruces de ríos profundos, carreteras no carrozables o trochas, piedras, gibas, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto a la capacidad del tanque de combustible del ítem 3:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores, solicitamos a la Entidad ampliar el rango de la capacidad del tanque de combustible y considerar como mínimo 19.8 GL, tomando en cuenta que la diferencia es mínima y tener en cuenta que no interfiere en el desempeño de la unidad

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: C Literal: . **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado por el participante es válido y no modifica la operatividad del vehículo considerar tanque de combustible de mínimo 19.8 GL.

Se modificará el Anexo C del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:
(...)

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: Rango de 19.8 a 23 galones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el Anexo C del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:
(...)

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: Rango de 19.8 a 23 galones

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto a los instrumentos del ítem 3:

A efectos de evitar algún tipo de confusión en los eventuales participantes, solicitamos a la entidad aclarar y precisar si los INDICADORES DE PRESIÓN DE ACEITE hacen referencia al INDICADOR DE ACEITE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** C **Literal:** . **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los indicadores de presión de aceite hacen referencia al indicador de aceite.

Se modificará el Anexo C del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:
(...)

44 INSTRUMENTOS : (...) indicador de aceite (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el Anexo C del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:
(...)

44 INSTRUMENTOS : (...) indicador de aceite (...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 3, en las bases dice:

Estas pruebas se harán en presencia de personal de la Gerencia Operacional y Gerencia de Ingeniería (Departamento de Obras), en un plazo no mayor a diez (10) días después de recibido el equipo. Al finalizar, se suscribirá un acta de conformidad de las pruebas de funcionamiento entre la entidad y el Contratista.

Agradeceremos confirmar que las pruebas se realizarán el día de la entrega de la unidad, a efectos de evitar desplazamientos adicionales a las instalaciones de la entidad para firmar un documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el numeral 11.2.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, se precisa que las pruebas de funcionamiento se realizarán previa coordinación con el área usuaria, siendo que, el día definido no será mayor a los diez (10) días de recibido el vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	12/01/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:42

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 3, en las bases dice:

Se consideran bienes similares a los siguientes: camionetas 4 X 4.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como bienes similares a los siguientes: Camionetas 4x2

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se confirma que la experiencia en la especialidad que se acredite sobre la adquisición de camionetas 4x2, serán considerados como bienes similares

Se modificará el numeral 3.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Camionetas 4x4 y/o 4x2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 3.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Camionetas 4x4 y/o 4x2.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	10:32:40

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CAPITULO I ¿ GENERALIDADES y CAPITULO III - REQUERIMIENTO

1.9 Plazo de Entrega ¿ pag. 14 y 9.1.2 Plazo de ejecucion de la prestacion ¿ pag. 28

Entrega de documentación adicional:

Se solicita que:

En el caso del ítem N° 1 y N° 3, el Contratista debera entregar en el Almacen Central de la Entidad, la tarjeta de propiedad, placa y SOAT (para el primer año de adquirida la unidad), en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho tramite¿

Al respecto solicitamos se confirme que dicho plazo de 30 días calendario para la entrega de la tarjeta de propiedad, placa y SOAT no forma parte y es adicional al plazo de entrega del bien de 270 días calendario y que se contabilizara a partir del pago del 97% de la prestacion principal y luego de la entrega formal de la documentación total requerida para la inmatriculación del vehículo en la SUNARP y que si luego de presentado los documentos, existiera cualquier observacion por parte de la SUNARP, durante el tramite de inmatriculacion, se suspendera (cuando la observacion no sea imputable al Contratista) por los días computados desde la expedición de la observacion hasta la recalificacion del titulo registral.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO I **Literal:** 1.9-9.1.2 **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de 30 días calendario para la entrega de la tarjeta de propiedad, placa y SOAT no forma parte y es adicional al plazo de entrega del bien de 270 días calendario. Asimismo, se precisa que, dicho plazo será contabilizado a partir del día siguiente del pago del 97% de la prestación principal y luego de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho trámite.

En este sentido se precisará en los numerales 1.9 del Capítulo I y 9.1.2 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, lo siguiente:

(...)

Entrega de documentación adicional:

En el caso del ítem N° 1 y N° 3, el Contratista deberá entregar en el Almacén Central de la Entidad, la tarjeta de propiedad, placa y SOAT (para el primer año de adquirida la unidad), en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente del pago del 97% de la prestación principal y luego de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho trámite, lo cual constará en un acta suscrita por ambas partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En este sentido se precisará en los numerales 1.9 del Capítulo I y 9.1.2 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, lo siguiente:

(...)

Entrega de documentación adicional:

En el caso del ítem N° 1 y N° 3, el Contratista deberá entregar en el Almacén Central de la Entidad, la tarjeta de propiedad, placa y SOAT (para el primer año de adquirida la unidad), en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente del pago del 97% de la prestación principal y luego de la entrega formal de los documentos por parte de la entidad al contratista para realizar dicho trámite, lo cual constará en un acta suscrita por ambas partes.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	10:32:40

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

CAPITULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION y CAPITULO III - REQUERIMIENTO

2.2.1.1.e) Documentos para la admision de la oferta, pag. 17 y 18. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA ADMISION DE LA OFERTA pag. 32

Para todos los items:

El postor debera presentar catalogo, brochure, folleto, ficha tecnica u otro documento tecnico, todos emitidos por el fabricante, en donde se indique el cumplimiento como minimo de las siguientes características¿.

Sobre este requisito y especificamente para el item 1, observamos se solicite acreditar el cumplimiento de las características señaladas para el Camión 6 x 4 con documento emitido por el fabricante.

Como es sabido, los vehiculos camiones de diversas marcas son comercializados en el pais por los representantes o distribuidores del fabricante, quienes son los que proporcionan sus características técnicas. Adicionalmente los catalogos, brochures y/o folletos son referenciales y no incluyen todas las características técnicas del camion ofertado por lo que para acreditarlas se requiere presentar una ficha tecnica u otro documento que seria emitido por el distribuidor de la marca del camion.

En tal sentido solicitamos modificar los acapites mencionados en nuestra observacion, que para el cumplimiento de las características señaladas del Camión 6 x 4, se presente catalogo, brochure, folleto, ficha tecnica u otro documento tecnico emitido por el distribuidor autorizado de la marca en el Peru.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.II-III Literal: 2.2.1.1 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.
Ver absolución de la Observación N° 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	10:32:40

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

CAPITULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO pag. 20

2.3 a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

En el acápite 2.5. FORMA DE PAGO, se establece que la forma de pago de la prestación principal será en dos partes:

Primer Pago: 97 % del total luego de otorgada la conformidad por la entrega del bien.

Segundo pago: 3 % del total luego de otorgada la conformidad por la entrega de las tarjetas de propiedad, placas de rodaje y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre de SEDA AYACUCHO.

Se entiende que la retención del pago del 3% corresponde a la garantía por la entrega de la tarjeta de propiedad, placas y SOAT.

En tal sentido agradeceremos confirmar que se devolverá la Garantía de 10% de fiel cumplimiento del contrato conjuntamente con el pago del 97% del total de la prestación principal y que la Garantía por la entrega de la tarjeta de propiedad, placas y SOAT será la retención del 3% del segundo pago, en concordancia con el artículo 9: Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos (Decreto Legislativo N° 1553), donde el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto pendiente de cumplimiento (en este caso es la Entidad quien ha establecido la forma de pago y la retención del 3%). De no ser el caso se estaría garantizando con el 13% una parte mínima de la prestación lo que no resulta razonable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el segundo pago del 3% no corresponde a una garantía. Asimismo, se precisa que la garantía de fiel cumplimiento será devuelta conforme a lo establecido en el Artículo 149 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	10:32:40

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO
Acapite 16. ADELANTOS, pag. 32

Las Bases no contemplan el pago de adelantos por lo que consultamos se acepte otorgar un adelanto de hasta el 30% del monto adjudicado por la prestación principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 16 Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no está contemplado el pago de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641250	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	PESCO PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:39:40

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA

e). ¿Para los ítems 1,2 y 3, el postor deberá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico, todos emitidos por el fabricante, en donde se indique el cumplimiento como mínimo de las siguientes características ¿¿

Se solicita en el requerimiento que los documentos sean emitidos por el fabricante, limitando la participación a postores potenciales y vulnerando el Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado, ya que se podría evidenciar como el direccionamiento hacia una marca exclusiva. Por ello, solicitamos AMPLIAR dicho requerimiento a:

e). ¿Para los ítems 1,2 y 3, el postor deberá presentar catálogo, brochure, folleto, ficha técnica u otro documento técnico, todos emitidos por el fabricante, representante o distribuidor autorizado en el país, en donde se indique el cumplimiento como mínimo de las siguientes características ¿¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente.

Ver absolución de la Observación N° 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641250	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	PESCO PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:39:40

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Ítem N° 01).

Solicitamos al comité de selección, que considere, como documento complementario para el sustento de la calificación, la presentación de ficha técnica del bien similar al de la convocatoria a fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia y así, validar la unidad ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad está definida en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:52:11

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la páginas 17,33,41 que están solicitando en las especificaciones técnicas, que estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

- Distancia entre ejes o distancia entre centro de ruedas de 1150 mm que cumplen con los estándares de garantía y calidad, asegurando al mismo tiempo una óptima capacidad operativa.

Se solicita se amplíe en rango permisible desde 1150 a 1300 mm la distancia entre ruedas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225: principio de igualdad de trato, competencia, libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que, para mayor estabilidad se solicita como mínimo contar con 1240 mm de distancia entre ejes, el cual genera un bajo centro de gravedad y correcta distribución del peso, a fin de tener un trabajo más productivo y seguro. Por tanto, se mantiene lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:52:11

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la páginas 18,33,41 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, que estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

- Fuerza de desprendimiento o fuerza de Dislocación del Cucharón o fuerza de desgarre de balde de 3157 Kg que cumplen con los estándares de garantía y calidad, asegurando al mismo tiempo una óptima capacidad operativa. Se solicita se amplíe en rango permisible desde 3157 a 4000 kg de la fuerza de desgarre de balde.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: e) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225: principio de igualdad de trato, competencia, libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que, para los tipos de trabajos a realizar, tales como: cavar y empujar montículos, se requiere como mínimo la fuerza de dislocación del cucharón de 3300 kg. Por tanto, se mantiene lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:52:11

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la páginas 18,33, 41 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, que estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

- Potencia Neta de 70.3 HP que cumplen con los estándares de garantía y calidad, asegurando al mismo tiempo una óptima capacidad operativa.

Se solicita se amplíe en rango mínimo permisible de la Potencia Neta a 70.3 HP.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** e) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225: principio de igualdad de trato, competencia, libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerando que la variación de la potencia neta solicitada por el participante es mínima en relación a lo solicitado en la presente contratación y no altera la funcionalidad u operatividad del equipo respecto a los trabajos a realizar, por lo que, puede considerarse una potencia neta menor. Además, no se afecta la pluralidad de postores.

Ver absolución de observación 6 y 59 del pliego.

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Potencia neta:

Mínimo de 70 HP según SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Potencia neta:

Mínimo de 70 HP según SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:52:11

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando en las páginas 13,22,23,25,28,29 y 31:

¿SEDA AYACUCHO¿; este término genera confusión a los postores y pedimos sustituir el término ¿SEDA AYACUCHO¿ por ¿SEDE AYACUCHO¿. En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al principio de Libertad de concurrencia establecido en la ley, y el artículo 29.3 de exigencias ¿. innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores, se solicita se modifique la redacción según lo sugerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225 y Art. 29.3 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se precisa que SEDA AYACUCHO es la abreviatura de la razón social de la entidad: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:52:11

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, la disponibilidad de repuestos mínimo durante diez (10) años y la existencia de servicio técnico del modelo ofertado por el mismo plazo, contado a partir de la fecha de recepción y conformidad definitiva. Con lo expuesto anteriormente según el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de contratación¿ que limiten o impidan la concurrencia de los mismos...¿.

Además, tener en cuenta que el modelo actual de las máquinas y sus repuestos con el pasar de los años pueden ocurrir actualizaciones por mejoras y avances tecnológicos, y ya no serían los mismos.

Por lo tanto, un periodo mínimo de 10 años es excesivo.

Se solicita que consideren lo siguiente:

Declaración Jurada que garantice la disponibilidad de repuesto mínimo cinco (5) años y la existencia de servicio Técnico del modelo ofertado por el mismo plazo (contado a partir de la fecha de recepción y conformidad definitiva por vehículo/maquinaria).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** I **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se solicita que se garantice la disponibilidad de repuesto mínimo diez (10) años y la existencia de servicio técnico del modelo ofertado por el mismo plazo (contado a partir de la fecha de recepción y conformidad definitiva por vehículo/maquinaria) a fin de garantizar la operatividad del equipo en dicho periodo y que no existan incidentes o situaciones en las que el equipo no pueda ser reparado por falta de repuestos o no exista servicio técnico ocasionando perjuicio económico a la entidad, además de que contable y patrimonialmente el tiempo de vida útil del equipo es de 10 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso, aprobados mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, señala expresamente que las entidades se encuentran prohibidas de exigir documentos para la admisión de las ofertas, que no se encuentren expresamente establecidos en la citada Directiva.

En consecuencia, señalamos que el citado dispositivo legal no se detalla el Anexo D, que su entidad decidió incluir en las presente bases, con lo cual se estaría vulnerando lo dispuesto en el Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Por lo tanto, solicitamos suprimir la exigencia de dicho anexo, dentro del listado de documentos para la admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que el anexo solicitado aporta información adicional sobre el bien a ofertar, como son: Marca, modelo y procedencia, lo cual permite a la entidad identificar y con ello tener la certeza del bien que el postor está ofertando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Dado que para el ítem 01 se suscribirá dos contratos (prestación principal y accesoria), agradeceremos confirmar que en caso el monto contractual de la prestación accesoria sea inferior a los doscientos mil soles, no será necesario la presentación de garantía de fiel cumplimiento, ello en virtud de lo prescrito en el literal a) del Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: B **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, según lo establecido en la Directiva N° 3-2019-OSCE/CD, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos (...) Asimismo la directiva indica: (...) de conformidad con los artículos 149 y 151 del Reglamento, en el caso de contrataciones que incluyan prestaciones accesorias, el postor ganador de la buena pro, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación principal, debe otorgar una garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de las prestaciones accesorias, según lo declarado en su oferta (...)

Finalmente la directiva señala: (...) Para la aplicación de la excepción establecida en el literal a) del artículo 152 del Reglamento, debe considerarse el monto total del contrato, incluyendo las prestaciones principales y prestaciones accesorias (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

ÍTEM 01:

Observamos el requerimiento de acreditar que el postor cuenta con la condición de ser representante, distribuidor o concesionario de la marca ofertada en el país o de empresa autorizada a comercializar la marca en el Perú por el importador.

Es bueno precisar que, con dicho requerimiento, su entidad está direccionando el proceso a los postores que cuentan con dicha condición. Es decir, dicho requisito imposibilita la participación de otros postores, con lo cual se está configurando una vulneración al Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Señalamos que ya existe postura de parte del OSCE, respecto a dicho requerimiento, según se aprecia de los siguientes pronunciamientos:

- 1) Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DG, en el cual establece que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, fabricante o concesionario.
- 2) PRONUNCIAMIENTO N° 293-2019/OSCE-DGR: No correspondería exigir la carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) y que la pretensión de los participantes consiste en que se suprima dicho extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo cual, se realizará una disposición al respecto. 1. Suprimir de las Bases lo siguiente: ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales)

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho requisito de las bases, al ser contrario a la normativa de contrataciones con el Estado.

Asimismo, hacemos mención que dicho requisito no deberá ser implementado o exigido en ningún otro extremo de las bases, bajo causal de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** J **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que no se está solicitando dentro de los documentos de presentación obligatoria, la acreditación de que el postor cuenta con la condición de ser representante, distribuidor o concesionario de la marca ofertada en el país o de empresa autorizada a comercializar la marca en el Perú por el importador, por lo que no se está vulnerando el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que todos los postores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. Por otra parte, se aclara que dicha documentación es requerida para el perfeccionamiento de contrato, en concordancia a pronunciamientos emitidos por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

ÍTEM 01:

Según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 039-2013-SUNARP-SN y sus modificatorias, para proceder con la inscripción del vehículo, es necesario que la unidad esté pagada en su totalidad.

En consecuencia, la forma de pago prevista, es decir 97% a la entrega del vehículo y 3% a la entrega de las placas, resulta inviable, por lo que la forma de pago debe ser modificada, a fin que se pague el 100% del monto contratado, a la entrega de la unidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** S/L **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 039-2013-SUNARP-SN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que es una práctica comercial común en el rubro automotriz el pago parcial, que asegura que el proveedor gestionará oportunamente la tarjeta de propiedad, placa y SOAT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Confirmar que la inducción hace referencia a la capacitación que se deberá brindar para la operación y mantenimiento de los bienes a adquirir.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.5 **Literal:** S/L **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el contratista deberá brindar la inducción de acuerdo a los temas señalados en el numeral 7.2.5 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

ÍTEM 01:

Observamos el requerimiento de acreditar que el postor cuenta con la condición de ser representante, distribuidor o concesionario de la marca ofertada en el país o de empresa autorizada a comercializar la marca en el Perú por el importador.

Es bueno precisar que, con dicho requerimiento, su entidad está direccionando el proceso a los postores que cuentan con dicha condición. Es decir, dicho requisito imposibilita la participación de otros postores, con lo cual se está configurando una vulneración al Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Señalamos que ya existe postura de parte del OSCE, respecto a dicho requerimiento, según se aprecia de los siguientes pronunciamientos:

1) Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DG, en el cual establece que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, fabricante o concesionario.

2) PRONUNCIAMIENTO N° 293-2019/OSCE-DGR: No correspondería exigir la carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) y que la pretensión de los participantes consiste en que se suprima dicho extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo cual, se realizará una disposición al respecto. 1. Suprimir de las Bases lo siguiente: ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales)

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho requisito de las bases, al ser contrario a la normativa de contrataciones con el Estado.

Asimismo, hacemos mención que dicho requisito no deberá ser implementado o exigido en ningún otro extremo de las bases, bajo causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: J Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que no se está solicitando dentro de los documentos de presentación obligatoria, la acreditación de que el postor cuenta con la condición de ser representante, distribuidor o concesionario de la marca ofertada en el país o de empresa autorizada a comercializar la marca en el Perú por el importador, por lo que no se está vulnerando el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que todos los postores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. Por otra parte, se aclara que dicha documentación se está solicitando para el perfeccionamiento de contrato, en concordancia a pronunciamientos emitidos por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases donde solicitan que la carta o certificado de garantía sea emitida por el fabricante.

Señalamos que su entidad yerra al requerir que un tercero, en este caso el fabricante, asuma una obligación que el único obligado a cumplirla es el contratista.

Igualmente, mencionamos que según lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En consecuencia, el requerir que un tercero asuma y acredite una obligación del contratista, vulnera la citada norma, por lo que solicitamos suprimir dicho extremo de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2.1 Literal: S/L **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 40 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Ver absolución de Observación N° 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Respecto a la remisión de documentos para el pago, así como otros, solicitamos nos indiquen la dirección de su plataforma de mesa de partes virtual o el correo electrónico que haga sus veces.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13.1 **Literal:** S/L **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación para el pago se presentará en la Mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Manco Cápac N° 342, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga. En el horario de 7:45 a 12:45 y 15:00 a 17:45 horas. Según lo establecido en numeral 13 del capítulo III de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Bomba de agua de alta presión.

1.1. Regulable, de desplazamiento positivo de un solo pistón y de flujo continuo, así como, de servicio pesado para trabajo continuo.

Observamos el requerimiento que la bomba sea de un solo pistón. En principio, corresponde indicar que no existe bomba de un solo pistón de flujo continuo.

Debido a la naturaleza de su diseño, una bomba de un solo pistón no puede ofrecer flujo continuo. Esto debido a que el único pistón solamente inyecta agua durante el momento en que dicho pistón realiza su recorrido hacia adelante; sin embargo, cuando ese mismo pistón va de regreso, el flujo se interrumpe.

Por tanto, la especificación técnica se encuentra errada, toda vez que solicitan un elemento que no existe en el mercado. Esa sería la razón por la cual en el numeral 1.7 se solicita un acumulador para flujo continuo suave. Es decir, que a la salida de la bomba, se estaría solicitando un acumulador para que el flujo a la salida de dicho acumulador, sea continuo. En lugar de dicha bomba monopistón que requiere un elemento adicional (acumulador) para proveer flujo continuo, solicitamos que se acepten la bomba de triple pistón (triplex), cuyo diseño provee flujo continuo sin requerimiento de ningún elemento adicional (acumulador) y que se constituye como el estándar de bomba de agua de alta presión en la industria de los hidrojets.

Es decir, consideramos que dicha característica no constituye una especificación técnica, dado que está mal definida, por lo que eso nos haría pensar que su inclusión obedecería más a un direccionamiento hacia una determinada marca y/o proveedor.

Por tanto, observamos la especificación y solicitamos que se acepte indistintamente una bomba de agua de alta presión tipo monopistón con acumulador, o triplex sin acumulador, a fin de permitir pluralidad de marcas y postores, y evitar orientar la contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo A **Literal:** 1.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que de acuerdo a la necesidad de la Entidad, lo solicitado por el participante corresponde a una tecnología obsoleta, siendo menos eficiente, su mantenimiento es costoso y no está acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Por otra parte, los equipos con sistema de reciclaje de agua residuales utilizan bombas de un solo pistón, lo cual brinda mayor eficiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Bomba de agua de alta presión.

1.5 La línea de succión de la bomba cuenta con un filtro que garantice la retención de las impurezas con válvula para cierre o un filtro previo al ingreso de agua a los tanques de agua limpia.

Al respecto, informamos a la Entidad que el sistema de reciclaje cuenta con un sistema de filtración que evita justamente el ingreso de impurezas. En tal sentido, solicitamos confirmar que el sistema de filtración del componente reciclador cumple con el requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: 1.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tanto la línea de succión de la bomba de agua de alta presión y el sistema de reciclaje deben de contar con un sistema de filtración para mejor confiabilidad de la operación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Tanque de almacenamiento de agua:

2.2 Construido de un solo material (polietileno entrelazado o moldeado), resistente a la corrosión, el calor y a las deformaciones.

Observamos el requerimiento que el material aceptado sea únicamente polietileno entrelazado o moldeado, el cual deja por fuera otros materiales que también son resistentes a la corrosión, el calor y las deformaciones, como el aluminio, que incluso ofrece garantía ilimitada de por vida.

En tal sentido, solicitamos que se acepte cualquier otro material (incluido el aluminio) que cumpla con los siguientes requisitos: un solo material, resistente a la corrosión, el calor a las deformaciones.

Dicha observación obedece no solo al estándar del mercado, sino que permitiría una mayor pluralidad de postores, evitando de esta forma un posible direccionamiento en la contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: 2.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que el aluminio aumentará el peso del equipo, lo cual generará que sea menos eficiente el funcionamiento del camión hidrojet y se incrementa el consumo de combustible; por lo que solo se requiere que el tanque de almacenamiento de agua sea construido de un solo material (polietileno entrelazado o moldeado, resistente a la corrosión el calor y a las deformaciones, es decir de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo A del Capítulo III de la Sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Sistema de reciclaje de aguas residuales.

3.7 El sistema permite montar compartimentos de agua dulce separados en la unidad para facilitar la limpieza diaria sin agua contaminada.

Observamos el requerimiento toda vez que las bases no permiten definir con claridad si se está solicitando un compartimento adicional para agua dulce, o sólo se está solicitando indicar que el equipo permite montar un compartimento en el futuro.

Dado que la redacción genera confusión, y que del conocimiento de un equipo reciclador podemos afirmar que sí es necesario un compartimento de agua dulce, solicitamos que la entidad aclare y precise el requerimiento.

Adicionalmente, también es necesario que la entidad indique con claridad la cantidad mínima de agua que se requiere en ese compartimento, de tal manera que la comparación entre las distintas ofertas sea a igualdad de condiciones.

En ese sentido sugerimos el siguiente texto:

3.7 El sistema deberá incluir uno o más compartimentos de agua dulce separados en la unidad para facilitar la limpieza diaria sin agua contaminada, con un volúmen mínimo de 240 galones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo A **Literal:** 3.7 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación debido a que lo solicitado por el participante no altera la funcionalidad del equipo, se precisa que para ampliar la pluralidad de postores y en concordancia con el principio de libertad de concurrencia y competencia, se aceptará que el Sistema de reciclaje de aguas residuales permita montar o incluir uno o más compartimentos de agua dulce separados en la unidad para facilitar la limpieza diaria sin agua contaminada.

Por otra parte, respecto al volumen mínimo, este será de acuerdo al diseño del fabricante, no acogiéndose en este extremo.

Por lo que se modificará el numeral 3.7 del ANEXO A , de la siguiente manera:

3.7 El sistema permite montar o incluir uno o más compartimentos de agua dulce separados en la unidad para facilitar la limpieza diaria sin agua contaminada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 3.7 del ANEXO A del Capítulo III, de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

3.7 El sistema permite montar o incluir uno o más compartimentos de agua dulce separados en la unidad para facilitar la limpieza diaria sin agua contaminada.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Tanque de desechos

8.1 De acero de aleación superior al acero estructural (mínimo acero Corten ASTM A242), resistente a la tensión, corrosión y abrasión, reforzado interiormente para mayor rigidez, con un espesor mínimo de 3/16".

Al respecto, solicitamos confirmar que el acero ASTM A572 grado 50, de espesor ¼" cumple el requerimiento por ser superior al acero requerido.

Así mismo, hacemos de conocimiento de la entidad que el acero CORTEN es una marca comercial, por lo cual debe eliminarse toda mención de acuerdo a lo indicado en el Art. 29 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prohíbe que al definir el requerimiento se haga mención de marca o procedencia alguna.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: 8.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, respecto al término CORTEN se suprimirá, quedando la denominación del acero ASTM A242, siendo que no es una marca sino es un estándar del mercado para un tipo de acero.

Por otro lado, se mantiene lo requerido en el numeral 8.1 precisando que se aceptarán otros tipos de acero que sean resistentes a la tensión, corrosión y abrasión, reforzado interiormente para mayor rigidez con un espesor mínimo de 3/16", que el fabricante de la superestructura garantice que se está cumpliendo con lo antes indicado.

Se modificará el numeral 8.1 del ANEXO A , de la siguiente manera:

(...)

8.1 De acero de aleación superior al acero estructural (mínimo acero ASTM A242), resistente a la tensión, corrosión y abrasión, reforzado interiormente para mayor rigidez, con un espesor mínimo de 3/16". (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 8.1 del ANEXO A, de la siguiente manera:

(...)

8.1 De acero de aleación superior al acero estructural (mínimo acero ASTM A242), resistente a la tensión, corrosión y abrasión, reforzado interiormente para mayor rigidez, con un espesor mínimo de 3/16". (...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Las bases señalan:

b) Camión 6x4

2. Tipo de Cabina: Convencional

Observamos el requerimiento que sólo se acepte cabina tipo convencional (americana), cuando en el mercado existen dos tipos de cabina: Convencional (americana) y Frontal abatible (resto del mundo); por lo cual solicitamos que se acepte cualquiera de los dos tipo de cabina.

Al respecto, es importante señalar que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado prohíbe hacer mención a determinado origen al definir el requerimiento, y siendo que el tipo de cabina convencional que se comercializa en el Perú sólo corresponde a marcas de los Estados Unidos de Norteamérica, indirectamente se estaría solicitando que el camión 6x4 provenga de dicho origen.

Por el contrario, el tipo de cabina más difundido en el Perú es del tipo Frontal Abatible, con una estadística de comercialización mucho mayor que la cabina convencional.

Por el lado técnico, no existe razón alguna de ingeniería que lleve a preferir cabina convencional sobre frontal.

Por dichas consideraciones, solicitamos que se acepte cabina convencional o frontal, lo cual no sólo evitará direccionar la contratación, sino que principalmente permitirá mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo A **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por el participante, debido a que por la configuración del camión hidrojet se tienen varios componentes o equipos que trabajarán a la vez, por lo cual resultaría contraproducente el abatimiento de la cabina para cualquier tipo de mantenimiento o reparación no prevista, asimismo por las pendientes de las vías en donde podría encontrarse la unidad en ese instante. Por otro lado, se conoce que el tipo de cabina abatible produce vibraciones altas, lo cual aunado al funcionamiento propio de las bombas y demás componentes del hidrojet, provocaría mayor impacto sonoro en los operadores, disminuyendo la productividad.

Al respecto diversos pronunciamientos del OSCE confirman la posibilidad de solicitar cabinas convencionales.

En relación a la procedencia de la cabina, existen cabinas convencionales de diferentes marcas de camión chasis que provienen de diferentes lugares del mundo (europeos, americanos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Camión 6x4

16. Embrague tipo Bidisco mecánico, cerámico de 15.5¿ de diámetro.

Observamos el requerimiento por ser muy específico y por haber sido tomado de una determinada marca y modelo de camión.

Solicitamos que el embrague sea de acuerdo al fabricante del camión y en todo caso solicitamos que se acepte Monodisco, como el caso de la marca SCANIA que nosotros comercializamos. Así mismo, dejar el diámetro y características propias, a criterio del fabricante.

De esta manera se evita direccionar la contratación y se promueve la mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo A **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Al respecto en atención a la observación se aceptará que el embrague sea de acuerdo al diseño del fabricante del camión, dado que no influirá en la operatividad del equipo y para contar con una mayor pluralidad de postores.

Por lo que se modificará el numeral 16 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

EMBRAGUE

16 Tipo: De acuerdo al diseño del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 16 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

EMBRAGUE

16 Tipo: De acuerdo al diseño del fabricante

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Camión 6x4

21. Baterías: 2 baterías de 12V, libre de mantenimiento

Observamos el requerimiento del voltaje 12V debido a que dicho voltaje es el estándar en camiones de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo que el voltaje de 24V es el más común en el resto del mundo, y en el Perú.

Por lo cual, solicitamos se acepte de 12V o de 24V

De esta manera se evita direccionar la contratación y se promueve la mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: B **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Al respecto en atención a la observación se aceptará que las baterías sea de acuerdo al diseño del fabricante del camión, dado que no influirá en la operatividad del equipo y para contar con una mayor pluralidad de postores.

Por lo que se modificará el numeral 21 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

21 Baterías : De acuerdo al diseño del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 21 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

21 Baterías : De acuerdo al diseño del fabricante

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Camión 6x4

22. Alternador: de 12V, y 160 Amperios de Capacidad

Observamos el requerimiento debido a que se ha tomado como referencia de una determinada marca y modelo de un camión de los Estados Unidos de Norteamérica siendo que el estándar en el mercado peruano es de 24V y 100 Amperios, como el caso de SCANIA, siendo por demás adecuado y suficiente para el trabajo requerido.

Solicitamos por lo tanto aceptar alternador de 24V y 100 amperios.

De esta manera se evita direccionar la contratación y se promueve la mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: B **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Al respecto en atención a la observación se aceptará que el alternador sea de acuerdo al diseño del fabricante del camión, dado que no influirá en la operatividad del equipo y para contar con una mayor pluralidad de postores.

Por lo que se modificará el numeral 22 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

22 Alternador: De acuerdo al diseño del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 22 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

22 Alternador: De acuerdo al diseño del fabricante

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Camión 6x4

23. Arrancador: de 12V, con reductor de engranajes y protección térmica.

Observamos el requerimiento debido a que se ha tomado como referencia de una determinada marca y modelo de un camión de los Estados Unidos de Norteamérica siendo que el estándar en el mercado peruano es de 24V y de acuerdo a cada fabricante.

Solicitamos por lo tanto aceptar arrancador de 24V y con características de acuerdo a cada fabricante.

De esta manera se evita direccionar la contratación y se promueve la mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: B **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Al respecto en atención a la observación se aceptará que el arrancador sea de acuerdo al diseño del fabricante del camión, dado que no influirá en la operatividad del equipo y para contar con una mayor pluralidad de postores.

Por lo que se modificará el numeral 23 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

23 Arrancador : De acuerdo al diseño del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará el numeral 23 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

23 Arrancador : De acuerdo al diseño del fabricante

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Las bases señalan: Camión 6x4

25. Neumáticos. Delanteros 425/65R22.5, 20 pliegues, Posteriores 11R22.5

Observamos el requerimiento debido a que se ha tomado como referencia de una determinada marca y modelo de un camión de los Estados Unidos de Norteamérica.

Solicitamos aceptar dimensiones de acuerdo a cada fabricante.

De esta manera se evita direccionar la contratación y se promueve la mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: B **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Al respecto en atención a la observación se aceptará que las dimensiones de los neumáticos sean del tipo radiales de acuerdo al fabricante del camión, dado que no influirá en la operatividad del equipo y para contar con una mayor pluralidad de postores.

Por lo que se modificará el numeral 25 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

OTROS

25 Neumáticos : Tipo radiales, dimensiones de los neumáticos de acuerdo al fabricante del camión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 25 del literal b) del Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases:

(...)

OTROS

25 Neumáticos : Tipo radiales, dimensiones de los neumáticos de acuerdo al fabricante del camión

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

ÍTEM 01:

Las bases han incluido dentro del listado de bienes similares al equipo autopropulsado de alta presión de agua y succión, equipo combinado hidrojet-succionador, equipo combinado autopropulsado, camión aspirador de alto vacío y/o hidrojet remolcado.

Sin embargo, dichos bienes no constituyen un bien similar al camión hidrojet, tal como a continuación detallamos:

a) Equipo autopropulsado de alta presión de agua y succión: Esta definición no nos permite apreciar si hace mención a un equipo hidrojet o cualquier otro sistema de presión de agua y succión.

Sin embargo, en caso haga referencia a un equipo hidrojet, su entidad está haciendo mal en considerarlo como un bien similar, dado que el hidrojet como tal, necesita estar montado sobre un camión para poder operar. Es decir, no se puede considerar como similar a un implemento que forma parte de todo un complejo y sofisticado vehículo.

Asimismo, mencionamos que el camión hidrojet es utilizado para la limpieza de alcantarilla, pero en la presente definición también se ha suprimido incluir dicha anotación, por lo que la entidad corre peligro que recibir ofertas temerarias de postores que no cuentan con la experiencia en ventas de camiones hidrojets.

Igualmente, hemos de señalar que el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionalidad, entre otros. Sin embargo, en el presente caso, no se está respetando dichos lineamientos, dado que su entidad está considerando equipar como similar a un implemento que forma parte de todo un equipo.

En consecuencia, solicitamos suprimir la presente definición del listado de bienes similares.

b) Equipo combinado hidrojet-succionador: Tal como se hizo mención, el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionalidad, entre otros. Empero, al definir como bien similar solamente al equipo hidrojet, su entidad no esta respetando dicha postura, dado que el equipo hidrojet como tal es inoperativo si no está montado sobre un camión, por lo que queda evidencia que la presente definición de bienes similares no guarda similitud en su clase, uso, función y/o configuración con un camión hidrojet.

En consecuencia, solicitamos suprimir la presente definición del listado de bienes similares.

c) Equipo combinado autopropulsado: Como es de su conocimiento, el camión hidrojet es utilizado para la limpieza de alcantarilla. Sin embargo, en la definición de equipo combinado autopropulsado calza la gran gama de bienes de vehículos para la construcción (línea amarilla) como por ejemplo compactadora, motoniveladora, rodillos vibratorios, entre otros.

Inclusive también se puede incluir los bienes destinados para la producción agrícola (línea verde) tales limpiadoras de granos, pulverizadora auto propulsada, entre otros.

Por lo tanto, con dicha definición, es probable que algún postor inescrupuloso y sin la experiencia en la venta de hidrojets, decida participar en el presente proceso.

En consecuencia, y con la finalidad de evitar la presentación de postores que no cuentan con la experticia en la venta de camiones hidrojets, solicitamos suprimir el presente requisito.

d) Camión aspirador de alto vacío y/o hidrojet remolcado: Hacemos de su conocimiento que un camión de aspirador de alto vacío es aquella unidad destinada a la limpieza (succión) de desechos industriales. Es decir, no guarda similitud con un camión hidrojet, el cual está destinado para el uso de alcantarillado.

Igualmente señalamos que el mecanismo de operación de un camión hidrojet, consiste en desatorar el sistema de alcantarillado utilizando unas boquillas, las cuales son impulsadas por un alto flujo de agua generado por la bomba de agua de alta presión. Asimismo, todos los desechos son succionados por el sistema de vacío o aspiración hacia el tanque de desechos.

Es decir, no existe similitud tanto en la configuración, uso, funcionalidad entre el camión hidrojet y el camión

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

aspirador de alto vacío, por lo que al incluirlo como símiles, está vulnerando lo señalado por el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales.

Por loado, al incluir el hidrojet remolcado, puede generar confusión entre los postores, dado que dicha unidad, en esencia, es un mini hidrojet, el cual ya se encuentra definido dentro de los bienes similares, por lo que para evitar confusiones debe de ser suprimido de las bases.

En consecuencia, deberá de suprimir dentro del listado de bienes similares a los camiones aspiradores de alto vacío y el hidrojet remolcado.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en relación al equipo autopropulsado de alta presión de agua y succión, al equipo combinado hidrojet-succionador, al equipo combinado autopropulsado y al camión aspirador de alto vacío y/o hidrojet remolcado cumplen la función de limpieza, mantenimiento de alcantarillado y tuberías atascadas, es decir, guardan semejanza o parecido respecto al objeto de la contratación; y comparten ciertas características esenciales referidas a su naturaleza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:06:30

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Ítem 01

En aplicación del Principio de Transparencia, consagrado en el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos nos informen los proveedores y marcas que intervinieron, y sobre todo fueron validados por su entidad en el estudio de mercado.

Hacemos mención que no existe prohibición o reserva alguna que impida a su entidad darnos a conocer dicha información, toda vez que inclusive el OSCE mediante el Pronunciamiento N° 1126-2019/OSCE-DGR decidió ¿que en la compra pública se aplica transversalmente a los procedimientos de selección, el Principio de Transparencia, (por lo que) resulta viable poner en conocimiento de los participantes la identidad de los proveedores que participaron en la indagación de mercado, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, según lo establecido en el artículo 61 del RLCE, una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes al expediente de contratación, por lo tanto, no correspondería brindar en esta etapa del proceso de selección la información requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:37:11

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento que el carrete de manguera se encuentre instalado en la parte delantera de la unidad, dado en dicha posición del vehículo obstaculiza la visibilidad del conductor.

Inclusive el literal d) del Art. 5 del Decreto Supremo N° 004-2019-IN, señala que el campo de visión mínimo del conductor debe ser la zona delimitada por toda el área de barrido del limpiaparabrisas.

Es decir, al estar ubicado el carrete de manguera en la parte delantera, y por las dimensiones del mismo, este impide la visibilidad del conductor en el área de barrido del limpiaparabrisas.

Precisamos que los camiones, por su configuración, tienen instalado el limpiaparabrisas en la parte inferior de la ventana del conductor, con la visión del barrido del mismo se encuentra obstaculizada por la ubicación del carrete de manguera.

Sin embargo, y con la finalidad de no entorpecer la contratación pública, solicitamos admitir que la ubicación del carrete de manguera dependerá del diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** S/L **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 004-2019-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que la geografía y las calles de la ciudad no permiten trabajar con carretes de manguera en la parte posterior al poner en peligro al personal de la entidad o estar más expuestos a sufrir accidentes por vehículos de terceros. Cuando el carrete se encuentra adelante del vehículo se protege a los trabajadores. Adicionalmente se facilita el alineamiento de la manguera del carrete para la limpieza de buzones como también la succión, de esta manera se optimiza la labor del personal y se le brinda seguridad en el trabajo. Finalmente, cuando el carrete de manguera está en la parte posterior también podría subir un tercero y maniobrar el equipo en pleno trabajo y causar un accidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Antecedentes:

c) Motor

Potencia neta: Mínimo 72 HP

Estimados miembros del comité de selección, mencionar que dentro de lo que respecta a potencia neta tenemos que precisar que a mayor HP es mayor el consumo de combustible abriendo las puertas a equipos más grandes, que no beneficiaría a la entidad, por motivo por el cual se sugiere a la entidad que pueda considerar la un mínimo de potencia neta desde 71 HP con esta se pueda permitir la participación de más postores, sin alterar la funcionalidad del equipo a ofertar en bien de la Entidad, además que conlleva a evitar costos más elevados de mantenimientos. Quedando de la siguiente manera:

c) Motor

Potencia neta: Mínimo 71

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerando que la variación de la potencia neta solicitada por el participante es mínima y no altera la funcionabilidad u operatividad del equipo en atención a los trabajos a realizar, por lo que, puede considerarse una potencia neta menor. Además no se afecta la pluralidad postores.

Por otra parte, ver absolución de la Observación N° 6 y 34 del pliego.

En este sentido, en atención al principio de libre concurrencia y competencia, se considerará una potencia mínima de 70 HP.

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Potencia neta:

Mínimo de 70 HP según SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, numeral 18 y Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

Potencia neta:

Mínimo de 70 HP según SAE 1349, SAE J1349 o ISO 9249

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Antecedentes:

i) Cucharón cargador o balde del Minicargador
Capacidad del cucharón o colmada : DE 0.44 A 0.54 M3

Señores miembros del comité de selección, observamos este requerimiento técnico mínimo toda vez que la máquina que ofertamos tiene un cucharón cargador con una capacidad de 0.44 m3 lo cual no afecta en lo más mínimo posible el rendimiento y producción de la máquina y en aras de que se permita una mejor participación de postores solicitamos que este requerimiento sea modificado de la siguiente forma:

i) Cucharón cargador o balde del Minicargador
Capacidad del cucharón o colmada : Mínimo 0.44 M3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2.1 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que se considera el rango establecido para una óptima operatividad de la maquinaria.

Al respecto, se aclara que si el postor oferta una capacidad del cucharón o colmada dentro de rango indicado estaría cumpliendo con la especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 61
Consulta/Observación:

Antecedentes:

15.1 De la prestación principal

El contratista e responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación realizada por un periodo de dos (2) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su reglamento.

Estimados miembros del Comité de Selección, solicitamos se establezca que el plazo máximo de responsabilidad por VICIOS OCULTOS sea de (1) AÑO, ya que, de acuerdo al Principio de Equidad que rige las contrataciones públicas, ¿[...]Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad[...]¿.

Quedando de la siguiente manera:

15.1 De la prestación principal

El contratista e responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación realizada por un periodo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su reglamento.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 15 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando la naturaleza de la prestación y por el principio de equidad a fin de salvaguardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad en la contratación.

Se modificará el numeral 15.1 del capítulo III y la Cláusula Duodécima del capítulo IV, ambos de la sección específica de las bases de la siguiente manera:

(...)

15.1 De la prestación principal

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación realizada por un periodo de un (1) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de acuerdo con el artículo 40 de Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

(...)

Cláusula Duodécima

(...)

PRESTACIÓN PRINCIPAL: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN

(1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 15.1 del capítulo III y la Cláusula Duodécima del capítulo IV, ambos de la sección específica de las bases de la siguiente manera:

(...)

15.1 De la prestación principal

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación realizada por un periodo de un (1) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de acuerdo con el artículo 40 de Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

(...)

Cláusula Duodécima

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

PRESTACIÓN PRINCIPAL: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN
(1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Antecedentes:

i) Cucharón cargador o balde del Minicargador
Año de fabricación: Mínimo 2022

Señores miembros del comité de selección, nuestra observación es referente al año de fabricación del equipo, la cual nos limita la participación y de otros probables postores ya que contamos con unidades del año 2022, nuevos sin uso, con cero horas de operación, con garantía de fábrica, por lo que solicitamos se pueda ampliar el rango del año de fabricación para que pueda haber mayor participación; Quedando de la siguiente manera:

i) Cucharón cargador o balde del Minicargador
Año de fabricación: Mínimo 2023

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2.1 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación respecto a considerar como año de fabricación mínimo de 2023, ya que se estaría limitando la participación de posibles postores, siendo que los postores podrán ofertar el equipo con un año de fabricación mínimo de 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Antecedentes:

i) Cucharón cargador o balde del Minicargador

Peso: De 190 a 286 kg / De 420 a 631 lb

Señores miembros del comité de selección, nuestra Consulta va en aras de aclarar que dentro del rango planteado por la Entidad se encuentre el peso ofertado por los postores con la finalidad de que el peso se indique y no se tome como rangos que el equipo deba de cumplir, aclarando éste ítem permiten la participación de más postores en beneficio de la Entidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se considera el rango establecido para una operatividad óptima de la maquinaria.

Asimismo, se aclara que si el postor oferta el peso dentro de rango indicado, estaría cumpliendo con la especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Antecedentes:

b) BRAZO EXCAVADOR PARA MINICARGADOR

Año de fabricación: Mínimo 2022

Señores miembros del comité de selección, nuestra observación es referente al año de fabricación del equipo, la cual nos limita la participación y de otros probables postores ya que contamos con unidades del año 2023, nuevos sin uso, con cero horas de operación, con garantía de fábrica, por lo que solicitamos se pueda reducir el año de fabricación para que pueda la Entidad obtener un mayor beneficio por equipo nuevo; Quedando de la siguiente manera:

b) BRAZO EXCAVADOR PARA MINICARGADOR

Año de fabricación: Mínimo 2023

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2.1 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación respecto a considerar como año de fabricación mínimo 2023, ya que se estaría limitando la participación de posibles postores, siendo que, los postores podrán ofertar el equipo con un año de fabricación mínimo de 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Antecedentes:

b) BRAZO EXCAVADOR PARA MINICARGADOR

Profundidad de excavación: Entre 2972 a 3548.7 mm

Señores miembros del comité de selección, nuestra Consulta va en aras de aclarar que dentro del rango planteado por la Entidad se encuentre la Profundidad de excavación ofertado por los postores con la finalidad de que la profundidad de excavación se indique y no se tome como rangos que el equipo deba de cumplir, aclarando éste item permiten la participación de más postores en beneficio de la Entidad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2.1 **Página:** 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se considera el rango establecido para una operatividad óptima de la maquinaria.

Asimismo, se aclara que si el postor oferta la profundidad de excavación dentro de rango indicado, estaría cumpliendo con la especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Antecedentes:

b) BRAZO EXCAVADOR PARA MINICARGADOR

Peso de orden de trabajo o peso: Entre 980 a 1055 kg

Señores miembros del comité de selección, nuestra Consulta va en aras de aclarar que dentro del rango planteado por la Entidad, se encuentre la Peso de orden de trabajo o peso, ofertado por los postores con la finalidad de que el peso de orden de trabajo o peso se indique y no se tome como rangos que el equipo deba de cumplir, aclarando éste item permiten la participación de más postores en beneficio de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se considera el rango establecido para una operatividad óptima de la maquinaria.

Asimismo, se aclara que si el postor oferta el peso de orden de trabajo o peso dentro de rango indicado, estaría cumpliendo con la especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Antecedentes:

BRAZO EXCAVADORA PARA MINICARGADOR
Alcance de pivot de giro: Entre 4029 a 4233

Señores miembros del comité de selección, nuestra observación es referente al alcance de pivot de giro. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, solicitamos modificar este ítem.

En este sentido; se le solicita a la entidad modifique el criterio de la siguiente manera:

BRAZO EXCAVADORA PARA MINICARGADOR
Alcance de pivot de giro: Mínimo 3950 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2.1 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando que la variación del alcance de pivot de giro solicitada por el participante es mínima y no altera la funcionabilidad u operatividad del equipo en atención a los trabajos a realizar, puede considerarse un alcance de pivot de giro menor. Además no se afecta la pluralidad postores.

En este sentido, en atención al principio de libre concurrencia y competencia, se considerará un alcance de pivote de giro entre 3950 a 4233 .1 mm

Se modificará el Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

b) BRAZO ESCAVADOR PARA MINICARGADOR

Alcance de pivote de giro: Entre 3950 a 4233 .1 mm

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el Anexo B del capítulo III, todos de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

b) BRAZO ESCAVADOR PARA MINICARGADOR

Alcance de pivote de giro: Entre 3950 a 4233.1 mm

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:53:04

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Antecedentes:

c) MARTILLO

Año de fabricación: Mínimo 2022

Señores miembros del comité de selección, nuestra observación es referente al año de fabricación del equipo, la cual nos limita la participación y de otros probables postores ya que contamos con unidades del año 2023, nuevos sin uso, con cero horas de operación, con garantía de fábrica, por lo que solicitamos se pueda reducir en año el rango del año de fabricación para que la Entidad obtenga un mayor beneficio con un equipo nuevo; Quedando de la siguiente manera:

c) MARTILLO

Año de fabricación: Mínimo 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que la pretensión solicitada por el participante de requerir el año de fabricación de mínimo 2022 se encuentra establecido en el anexo B del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

SEñala 9 potencia 180 a 210 Hp consultamos si puede modificarse de 178 a 210hp para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: item3 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La potencia establecida en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases garantizará las condiciones de operación para trabajos de manera continua en variadas condiciones de altitud hasta 4,000 metros sobre el nivel del mar, a diferentes temperaturas, climas tropicales, subtropicales y fríos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

señala suspensión delantera doble horquilla con barra estabilizadora consultamos si puede señalar independiente de trapecio con resortes helicoidales, amortiguadores y barra estabilizadora o doble horquilla con barra estabilizadora para mayor pluralidad de postes

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** ítem 3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará que la suspensión delantera podrá ser con doble horquilla con barra estabilizadora o independiente de trapecio con resortes helicoidales, amortiguadores y barra estabilizadora , para ampliar la pluralidad de postes

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II , el numeral 18 y el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

SUSPENSIÓN

16 DELANTERA : Doble horquilla con barra estabilizadora o independiente de trapecio con resortes helicoidales, amortiguadores y barra estabilizadora

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II , el numeral 18 y el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases, de la siguiente manera:

(...)

SUSPENSIÓN

16 DELANTERA : Doble horquilla con barra estabilizadora o independiente de trapecio con resortes helicoidales, amortiguadores y barra estabilizadora

(...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

consultamos si la inducción puede ser virtual?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.5 **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la inducción será presencial de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2.5 que detalla lo siguiente: (...)

Lugar : Ambientes del local de SEDA AYACUCHO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Se señala como una garantía comercial de 3 años o 150,000km. Considerando que la mayoría de las marcas establecen UNA GARANTIA COMERCIAL DE FABRICA de 3 años o 100,000 km lo que ocurra primero. Siendo así, Los representantes de la marca o distribuidores o concesionarios no pueden otorgar una mayor garantía que la señalada por los mismos fabricantes de la marca. En ese sentido Observamos este requisito solicitando se modifique la garantía a 3 años ó 100,000km lo que ocurra primero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.6 **Literal:** 1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que la condición de la garantía señalada permitirá coberturar a la entidad respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de diseño o fábrica de los bienes. Por tanto, se precisa que la garantía establecida para el ítem 3 se mantiene, es decir, se requiere que sea mínimo 3 años o 150,000 km, lo que ocurra primero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

sobre el mantenimiento a la camioneta, la entidad a través de sus choferes llevará la camioneta al concesionario señalado por el contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3.3 Literal: 1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El mantenimiento a la camioneta se efectuará según lo indicado en el numeral 9.2.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases , es decir en el Almacén de SEDA AYACUCHO o en la red de concesionarios y/o talleres autorizados por el representante de la marca o contratista en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. En caso que el mantenimiento se realice fuera, los choferes llevarán la camioneta al establecimiento correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

señala que el plazo de atención para el mantenimiento sera de 1 dia habil, lo cual resulta insuficiente por atenciones pendientes por lo que solicitamos se señale de 1 a 3 dias habiles

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.3 **Literal:** 1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista tendrá un plazo de seis (6) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para ejecutar el mantenimiento, conforme lo señalado en el numeral 7.3.3 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

señala que el mantenimiento sera en SEDA AYACUCHO o a traves de Concesionarios en la provincia de Huamanaga departamento de yaccho, consultamos si puede señalar o en concesionario aledaño Junin o Cusco o Arequipa para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.2.1 **Literal:** item 3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en atención a la necesidad de la entidad y para disminuir el riesgo ante incidentes que pudieran ocurrir en carretera, se mantiene lo señalado en el numeral 9.2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases respecto al lugar indicado para el mantenimiento preventivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

señala que el plazo de la prestación accesoria sera de 24 meses o hasta la ejecucion del ultimo mantenimiento, sin embargo esto discrepa de lo señalado en el numeral 7.3.3 que solo incluíra los 3 primeros mantenimientos para ítem camioneta, favor corregir.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.2.2 **Literal:** 1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que según lo establecido en el numeral 7.3.3 del Capítulo III de la Sección específica, se requieren 3 mantenimientos preventivos para el referido bien, los cuales deberán ejecutarse en el plazo establecido en el numeral 9.2.2 del Capítulo III de la Sección específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Señala Cilindrada 2450-2800cc . Observamos este requisito solicitando que se pueda ampliar dicho requisito señalando Cilindrada Mínima a 2,442 así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 6 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La cilindrada establecida en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases garantizará las condiciones de operación para trabajos de manera continua en variadas condiciones de altitud hasta 4,000 metros sobre el nivel del mar, a diferentes temperaturas, climas tropicales, subtropicales y fríos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Están solicitando una Potencia de 180 a 210 hp. Observamos este requisito solicitando que la Potencia mínima sea de 178 a 210 hp para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: g **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la potencia establecida en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases garantizará las condiciones de operación para trabajos de manera continua en variadas condiciones de altitud hasta 4,000 metros sobre el nivel del mar, a diferentes temperaturas, climas tropicales, subtropicales y fríos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

señala neumaticos 265/65R17 O 255/60R18, CONSULTAMOS SI PUEDE AGREGARSE 265/60R18 para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 22 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para ampliar la pluralidad de postores y en concordancia con el principio de libertad concurrencia, competencia y en atención a la consulta del participante se considerará para los neumáticos como mínimo AT o HT o todo terreno 265/65R17 o 255/60R18 o 265/60R18

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(i)

NEUMATICOS
TIPO/MEDIDA

(i)

AT o HT o todo terreno 265/65R17 o 255/60R18 o 265/60R18

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(i)

NEUMATICOS
TIPO/MEDIDA

(i)

AT o HT o todo terreno 265/65R17 o 255/60R18 o 265/60R18

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Señala Distancia al Suelo 233-290mm. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Distancia al Suelo Mínimo 220mm para así pueda existir mayor pluralidad de postes; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado. en nuestra marca MITSUBISHI es la establecida por el fabricante

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 28 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La distancia al suelo o libre al suelo establecida en el anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases garantizará las condiciones de operación para trabajos en diferentes condiciones de las vías y permitirá superar obstáculos como cruces de ríos profundos, carreteras no carrozables o trochas, piedras, gibas, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Señalan Peso Bruto Mínimo 2900 a 3100Kg. Observamos este requisito solicitando pueda ampliarse a fin de mayor pluralidad de postores a Peso Bruto Mínimo : 2,870KG

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 29 Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando el principio de competencia a fin de ampliar la pluralidad de postores y al no modificar la operatividad del vehículo al tener un peso menor el consumo de combustible es menor; por lo que se considerará que el peso bruto mínimo será de 2,870 Kg.

Se modificará el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(¿)

PESO BRUTO (Kg) Rango de 2,870 a 3,100 Kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(¿)

PESO BRUTO (Kg) Rango de 2,870 a 3,100 Kg

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Señala Capacidad de Tanque 20 a 23 gl. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Capacidad de Tanque 19.8 a 23 gl. para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 33 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando el principio de competencia a fin de ampliar la pluralidad de postores y al no modificar la operatividad del vehículo, se considerará que la capacidad del tanque de combustible sea entre 19.8 a 23 galones

Se modificará el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(¿)

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE Rango de 19.8 a 23 galones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(¿)

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE Rango de 19.8 a 23 galones

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

señala sistema de audio minimo 6 parlantes consultamos si minimo puede señalar 4 parlantes y 2 tweeters para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 42 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para ampliar la pluralidad de postores y en concordancia con el principio de libertad concurrencia, competencia y en atención a la consulta del participante se considerará para el sistema de audio como mínimo 4 parlantes.

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(...)

Sistema de audio

(...)

Mínimo de 4 parlantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(...)

Sistema de audio

(...)

Mínimo de 4 parlantes

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

señala sistema de audio pantalla táctil de 7" consultamos si mínimo puede ser de 6.1" para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 42 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para ampliar la pluralidad de postores y en concordancia con el principio de libertad concurrencia, competencia y en atención a la consulta del participante se considerará para el sistema de audio como mínimo 6.1". Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(...)

Sistema de audio

Sistema de audio táctil, mínimo de 6.1"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la modificación de la siguiente manera en el Anexo C del capítulo III de la sección específica de las bases:

(...)

Sistema de audio

Sistema de audio táctil, mínimo de 6.1"

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN HIDROJET, MINICARGADOR Y CAMIONETA PARA SEDA AYACUCHO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:49:40

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

la barra antivuelco en la parte delantera de la tolva estará anclada a los laterales de la tolva o al piso de la tolva, pueden agregar foto a fin de evitar errores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: c Literal: 47 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la barra de la tolva será adaptada según diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null